

CSN/C/SG/VA2/20/09
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2018/201

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 207

Fecha: 22/01/2021 13:11

**ASUNTO: CN VANDELLÓS II. APRECIACIÓN FAVORABLE DE MEDIDAS EQUIVALENTES
SEGÚN EL APARTADO CUARTO DE LA IS-30 PARA LOS ARTÍCULOS 3.4.5 Y
3.4.6 (HVAC) Y 3.4.1 (DETECCIÓN DE INCENDIOS)**

El 31 de julio de 2018 (nº de registro de entrada 43464) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-6703, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable de medidas equivalentes en determinadas áreas de fuego para los Artículos 3.4.5 y 3.4.6 de la Instrucción del CSN, IS-30, sobre requisitos del programa de protección contra incendios de centrales nucleares. El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el Apartado Cuarto de la Instrucción IS-30 mencionada.

El 29 de septiembre de 2017 (nº de registro de entrada 44266) se recibió en el CSN el escrito de referencia CNV-L-CSN-6571, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que, entre otros asuntos, se solicita la apreciación favorable del cumplimiento del Artículo 3.4.1 de la Instrucción IS-30, en determinadas áreas de fuego. A efectos del cumplimiento de dicho artículo, este escrito sustituye al escrito de referencia CNV-L-CSN-6079, recibido en el CSN el 10 de septiembre de 2014 (nº de registro de entrada 43127). El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.4.1 de la Instrucción IS-30 mencionada.

El objeto de las solicitudes es obtener la apreciación favorable del CSN al cumplimiento de los artículos mencionados de la Instrucción IS-30 por CN Vandellós II.

Posteriormente, como resultado del proceso de evaluación, el titular remitió al CSN el escrito de referencia CNV-L-CSN-7076, adjuntando información adicional en relación con las solicitudes.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 20 de enero de 2021, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, con las condiciones que se establecen en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

Madrid, 21 de enero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, AAPS, CINU, JPVA2

CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE MEDIDAS EQUIVALENTES SEGÚN EL APARTADO CUARTO DE LA IS-30 PARA LOS ARTÍCULOS 3.4.5 Y 3.4.6 (HVAC) Y 3.4.1 (DETECCIÓN DE INCENDIOS) DE CN VANDELLÓS II

1. El titular deberá implantar un control administrativo al uso, manejo y retirada de materiales combustibles transitorios antes, durante y después de la realización de trabajos en las áreas de fuego PT-05 y PT-08 adicional los controles administrativos ya existentes, antes de 31.03.21.
2. El titular deberá actualizar el Análisis de Riesgos de Incendios (ARI) para recoger la información sobre la cualificación de las protecciones pasivas (manta cerámica de tipo Superwool) utilizadas en conductos de ventilación del área de fuego S-27, en la próxima revisión preceptiva del Estudio de Seguridad como plazo límite.